



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 343 - 2021-GRA/PRIDER/DG

Ayacucho,

VISTO:

21 OCT 2021

El INFORME No. 3394-2021-GRA-GG-PRIDER-DI-MZH del Director de Infraestructura, INFORME N° 0067 - 2021 - GRA - PRIDER/DI/USLO - DCC del Responsable de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones del PRIDER, INFORME No. 027-2021-GRA-PRIDER-DI-NVD-INSPECTOR del Inspector de la Obra: "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO CURIPAMPA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de irrigación y Desarrollo Rural Integrado PRIDER, es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, economía y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del pliego gobierno Regional de Ayacucho creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008 -GRA/CR;

Que, mediante INFORME No. 027-2021-GRA-PRIDER-DI-NVD-INSPECTOR el Inspector de la Obra: "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO CURIPAMPA", remite la solicitud AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04, señalando que la solicitud de ampliación de plazo es procedente, ya que sin la conclusión del Tunel Pinuhua no será posible la ejecución de las partidas siguientes a estas, como son la colocación de dado de concreto y colocación e instalación de la tubería HDPE de 600 mm (452m) que empalmara al canal de derivación ubicada en la progresiva 14+915;

Que, ante la solicitud de ampliación de plazo presentado por el INSPECTOR, mediante INFORME N° 0067 - 2021 - GRA - PRIDER/DI/USLO - DCC el Responsable de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones del PRIDER, emite su opinión técnica señalando que es PROCEDENTE la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04 DEL PROYECTO: "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO CURIPAMPA, DISTRITO DE CHUMPI, PROVINCIA DE PARINACOCAS - AYACUCHO", CUI N° 2145301, teniendo en cuenta lo siguiente:

Según la DIRECTIVA N° 007-2018-GRA/PRIDER, en el artículo de 9.2.11 inciso a) menciona que la ampliación de plazo se otorgará por causales justificadas que hayan alterado la duración de las actividades de la ejecución de la obra. En el presente caso, el residente como el supervisor presentaron como causal, el hecho de que, a la fecha aún no ha culminado la excavación del TUNEL PINAHUA la empresa CAPO SAC (Contrato N° 009-2021-GRA-PRIDER/DG), lo que generó una Aprobación de ampliación de plazo N° 01 del referido servicio, aprobado mediante: R.D. N° 262 - 2021 - GRA -PRIDER/DG, con la fecha 17.07.2021, por 50 días calendarios, desde 20.07.2021 al 08.09.2021, hecho que alteró la duración de actividades programadas en la obra;

Sobre la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04 DEL PROYECTO: "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO CURIPAMPA, DISTRITO DE CHUMPI, PROVINCIA DE PARINACOCAS - AYACUCHO", CUI N° 2145301, se constató que según la DIRECTIVA N° 007-2018-GRA/PRIDER. En el artículo 9.2.11 en caso de ampliaciones de plazo en la ejecución de la obra. En el apartado c). - sobre causales de ampliación de plazo, es viable la ampliación de plazo en los casos siguientes:

➤ Demora por desabastecimiento de materiales o insumos a consecuencia del retraso en la adquisición o por caso fortuito (como lluvias, huaycos, etc.) o fuerza mayor, comprobados por el supervisor de obra.

Por modificación de obras, adicionales y/o vicios ocultos, debidamente demostrados por el residente de obra o responsable de proyecto y autorizado por el supervisor.

Luego de evaluar se declara que la solicitud es concordante y procedente de acuerdo a la directiva. Asimismo, se adjuntó a este expediente el "cronograma reprogramado". Según la DIRECTIVA N° 007-2018-GRA/PRIDER, en el inciso f), indica que la ampliación de plazo deberá ser aprobado sucesivamente por el supervisor de obra, la dirección de infraestructura ... la que deberá señalar el número de días calendarios de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de determinación de Obra. Se verificó que con la fecha 13.10.2021, mediante



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 343 - 2021-GRA/PRIDER/DG

INFORME N° 027-2021-GRA-PRIDER-DI/NVD-INSPECTOR de obra, Ing. NILTON VÁSQUEZ DE LA CRUZ, remite que es PROCEDENTE la ampliación de plazo a la entidad, Además se constató que los responsables de obra incumplieron las exigencias de la directiva del inciso d) del artículo 9.2.11.

Que, en el presente caso, se debe precisar que la intubación del túnel que está programado en el ADICIONAL, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04, así como partidas programadas en dicho adicional, es necesario culminar con la excavación del túnel TUNEL PINAHUA; la misma, cuya ejecución al estar retrasada por hechos justificados, viene también retrasando las actividades de la obra, por lo que resulta viable la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo;

Que, en uso a las facultades dispuestas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°135-2020-GRA/GR y atribuciones establecidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N°007-2013-GRA/CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04 DEL PROYECTO: "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO CURIPAMPA, DISTRITO DE CHUMPI, PROVINCIA DE PARINACOCAS – AYACUCHO"; con siguiente detalle:

Ampliación de plazo N° 01 del expediente técnico adicional, mayores metrados y deductivo vinculante N° 4.	:	50 días calendarios (12.10.2021 al 30.11.2021)
Nueva fecha de culminación de obra	:	30.11.2021
Nuevo plazo de ejecución total de la obra	:	142 días calendarios

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dirección de Infraestructura el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las unidades estructuradas pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
PRIDER

Ing. YONY PAUCAR PAREJA
DIRECTOR GENERAL